

CIRCULAR DVG-CTS-031-2021

PARA: Dirección Nacional de Desarrollo Comunal- DINADECO
Dirección General de Migración y Extranjería- DGME
Imprenta Nacional

DE: Carlos Andrés Torres Salas – Viceministro de Gobernación y Policía MGP

FECHA: 27 de abril del 2021

ASUNTO: **Modificación a las políticas de Retorno del personal en Instituciones Adscritas**

Reciban un cordial saludo.

En atención a la situación epidemiológica actual, esta Administración procede a reconsiderar las políticas de Retorno del personal en las instituciones adscritas, establecidas en la Circular DVG-CTS-014-2021 del 27 de enero de 2021, de manera que, en aras de garantizar el derecho a la vida y la salud de las personas trabajadoras y las personas usuarias, se dispone lo siguiente:

Esta Administración solicita a las Direcciones de Área de las Instituciones adscritas al Ministerio de Gobernación y Policía presentar ante las Direcciones Generales, **de forma inmediata**, los roles de trabajo de los trabajadores a su cargo, esto para que **adicionalmente** del personal administrativo con puestos **no teletrabajables** y que posean roles de atención al público ya establecidos, se permita la **presencia máxima de dos personas en roles de un día a la semana en cada Departamento o Unidad según corresponda**, para la atención directa de las personas usuarias que visiten las instalaciones de las instituciones adscritas para entregar documentación física u otras gestiones relacionadas con el mandato legal y naturaleza de la institución.

Además, se instruye a las Jefaturas de las direcciones, departamentos, unidades, procesos y subprocesos de las Instituciones adscritas al Ministerio de Gobernación y Policía, para que **incorporen en el rol solicitado únicamente un día por semana para laborar en las Instalaciones de la Institución adscrita**. Lo anterior con el fin de permitir a las personas trabajadoras mantenerse el mayor tiempo posible en sus casas trabajando a distancia.

Para los efectos de las personas trabajadoras que se mantienen en la modalidad de teletrabajo, se deberá dar prioridad a aquellos que:

- a) Logren trabajar a distancia sin afectar la continuidad y la eficiencia de los servicios institucionales de atención al público.
- b) Hayan presentado un 100% de las matrices de Control y Seguimiento durante los meses de marzo hasta diciembre del año 2020, así como enero de 2021.
- c) No hayan incumplido las condiciones de trabajo, seguimiento o rendimiento, establecidas en los respectivos convenios de teletrabajo.

Con base en los protocolos establecidos, se debe reiterar que las personas trabajadoras que asistan a las Instituciones Adscritas deben cumplir con la condición de no poseer factores de riesgo y no tener más de 65 años, deberán utilizar mascarilla en todo momento, mantener el distanciamiento, y, el aforo en planta no podrá sobrepasar la densidad establecida por el protocolo, de acuerdo con un distanciamiento de dos metros entre estaciones de trabajo.

De manera que el plan de retorno y el personal designado, debe cumplir con las disposiciones expuestas en los protocolos con excepción de aquellas normas que obligan una asistencia máxima del 20% del total de la planilla de la institución¹. **Adicionalmente, toda persona trabajadora que afirme tener condiciones de riesgo deberá presentar un dictamen médico expedido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), durante el presente año.**

En reiteración de la DVG-CTS-044-2020, se recuerda que todo el personal asignado para la atención de las personas usuarias en ventanilla y que no cuenten con factores de riesgo o no superen los 65 años de edad, no se considerarán en los roles de teletrabajo, dado que para efectos de esta Administración no tienen tareas teletrabajables o ya tienen asignados roles de atención al público.

Adicionalmente, se instruye a todas las jefaturas de las Instituciones adscritas, para que envíen -sin excepción- a todas las personas trabajadoras que presente síntomas respiratorios, fiebre, dolor de garganta, diarrea, dolor de cabeza, pérdida del sentido del gusto o del olfato al centro médico respectivo, para la correspondiente atención.

¹ La suspensión de las normas que obligaban una asistencia máxima del 20% del total de la planilla de la institución, corresponde a la derogación del artículo 1 de la Directriz 077-S-MTSS-MIDEPLAN, que ocurrió vía numeral 2 de la Directriz N° 098 del 26 de octubre del 2020, con el propósito de garantizar los fines públicos institucionales e iniciar con el reintegro del personal a las instituciones.

Además, se instruye a las Asesorías Jurídicas de las instituciones adscritas para que procedan a tomar en consideración los roles de teletrabajo aprobados por las Direcciones Generales y modifiquen los convenios de teletrabajo de acuerdo con los cambios que inician a partir del martes 27 de abril del presente año 2021.

Los roles de trabajo deberán enviarse a los correos electrónicos establecidos por las Direcciones Generales de forma inmediata. Finalmente, la implementación de estos roles deberá aplicarse con la mayor brevedad, de manera que se solicita a las Direcciones Generales trasladar un informe ejecutivo sobre la distribución de las personas para conocimiento de este Despacho a más tardar el lunes 3 de mayo de 2021.

Esta Administración solicita a todo el personal que implementen los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y aplicar los respectivos cuidados de salud necesarios no solo en el ámbito laboral, sino también en el ámbito privado, a efectos de que logren protegerse a sí mismos y sus familias del Covid-19. Se deja sin efecto la Circular DVG-CTS-014-2021 y las disposiciones aquí establecidas podrán ser modificadas si las circunstancias sanitarias varían.

Finalmente se designa al Licenciado José Luiz Rodríguez, asesor legal de este despacho para que atienda las consultas que presenten los Directores Generales de las instituciones adscritas a esta cartera ministerial, para lo cual se pone a disposición el correo electrónico jrodriguez@mgp.go.cr y el número de teléfono 86273128